

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO CABINAS DE ASEO AUTOLAVABLES, EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE FUENGIROLA" CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y LA EMPRESA LORKE SYSTEMS S.L.

En Málaga, a 4 de mayo de 2016

REUNIDOS:

De una parte, **D. SUSANA IBÁÑEZ ROSA**, en su calidad de Consejera Delegada del Consorcio "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental", en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Consejo Rector de 14 de diciembre de 2015, actuando en nombre y representación del mismo y en base a las competencias delegadas por el Presidente del Consorcio en la reunión del Consejo Rector celebrada el día 29 de junio de 2009.

De otra parte, **D. JULIAN ETXEBARRIA ITURRATE**, con DNI número 16303795-S, en nombre y representación de la empresa LORKE SYSTEMS S.L. C.I.F. B-95285292, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pamplona-Iruñea nº33 puerta D. CP- 01010. Vitoria (Alava).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de suministro con arreglo a las cláusulas que más adelante se exponen y a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La contratación del gasto y fiscalización previa por la Intervención fue realizada el 23 de septiembre de 2015, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 432 60931.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre 2015 se aprueba el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por el órgano de contratación el 6 de abril de 2016, siendo fiscalizado el compromiso por la Intervención el mismo día.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

SEGUNDA.- La empresa LORKE SYSTEMS S.L se compromete a realizar los trabajos de referencia, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos aprobado por el Consorcio de Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental de Andalucía, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

Todo ello siguiendo las directrices de la Dirección Facultativa, con especial atención a las medidas de seguridad y garantías propuestas, que se entiende que abarcan defectos de fabricación, desgaste, montaje y acabados, comprometiéndose asimismo la empresa LORKE SYSTEMS S.L a la formación del personal para el mantenimiento y a la entrega del correspondiente manual.

De igual modo será obligado para la empresa LORKE SYSTEMS S.L, la elaboración de un reportaje fotográfico del proyecto, realizando fotos del terreno antes de la instalación, durante los trabajos de la misma y una vez finalizada. El resultado se entregará por duplicado en formato digital y papel con la certificación final.

TERCERA.- El objeto de este contrato consiste en el suministro e instalación de cuatro cabinas de aseo autolavables en las playas de Fuengirola, con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, documentos que se aceptan incondicionalmente y sin reserva alguna.

CUARTA.- El importe a satisfacer a la empresa LORKE SYSTEMS S.L por el presente contrato será de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (115.980 euros) I.V.A. no incluido. (140.335,8 euros IVA incluido).

Dicha actuación será financiada con cargo a los fondos del Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía, "Plan Qualifica".

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, la ejecución material, el beneficio industrial, los cánones y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos, tributos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales. Así mismo, comprenderá cualesquiera otros gastos de la contrata ya sean materiales, financieros, mano de obra, etc.

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA.-El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados e instalados y formalmente recibidos por el Consorcio con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato. El pago del precio se realizará de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto Sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura o facturas correspondientes serán remitidas al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue el Consorcio.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación, que previa supervisión, remitirá al Departamento correspondiente en el "Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" para que proceda a su abono una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Se deberá indicar en cada factura el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del "Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

SEXTA.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

El plazo de entrega de los equipamientos no superará el plazo de 1 mes a contar desde el momento de la firma del presente contrato.

El periodo de instalación de los equipamientos que proceda serán los indicados por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Transcurrido el plazo de entrega e instalación y si los trabajos resultasen ejecutados con arreglo a las condiciones estipuladas y a satisfacción del Ayuntamiento, éste lo constatará en un acto formal y positivo de Recepción o Conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Finalizado el suministro e instalación, el contratista deberá proceder a su puesta en marcha y a la realización de las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los mismos.

El plazo de garantía será el recogido por la Empresa en su oferta, a contar desde la fecha de recepción formal del trabajo (9 años: 2 + 7 años adicionales ofertados por la empresa).

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho el Ayuntamiento y/o el Consorcio a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, y demás determinaciones recogidas en el Artículo 298 del TRLCSP.

SÉPTIMA.- El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas a él imputables incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de las Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato se constituye una garantía definitiva por importe de 5.799,00 €, con fecha 03 de marzo de 2016 ante la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (documento 803 2 500402771), cuyo resguardo queda unido al presente contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y durante la ejecución de los mismos, de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

El contratista, tal como se recoge en los pliegos, deberá tener cubierta la ejecución de las instalaciones con un seguro suficiente que cubra la totalidad de los suministros e instalaciones, sin franquicia alguna, así como un seguro de responsabilidad civil con la cobertura su-

ficiente a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento y al Consorcio, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee.

NOVENA.- El contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con los subcontratistas y suministradores y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

La Administración podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a las disposiciones citadas y a lo establecido en el artículo 228 bis TRLCSP.

A tal efecto, el contratista remitirá a solicitud de la Administración relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 223 TRLCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

DÉCIMA.- Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se resolverán por el órgano de contratación del Consorcio, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El contratista presta su conformidad a los Pliegos que rigen este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, quedando ambas partes sometidas a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR EL CONSORCIO



Consorcio Qualifica
Costa del Sol
C.I.F.: S 2900005

Fdo.: SUSANA IBÁÑEZ ROSA

POR LA EMPRESA



Fdo.: JULIAN ETXEBARRIA ITURRATE